

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL  
DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN

**CAPITULO I  
DE LAS GENERALIDADES**

- ARTÍCULO 1º. Se entenderá por servicio social a la actividad de carácter temporal y obligatorio que realicen los estudiantes en beneficio de la sociedad y del Estado.
- ARTÍCULO 2º. El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través del plan, programas y acciones que la administración pública contemple para el desarrollo del Estado, contribuyendo así a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- ARTÍCULO 3º. La prestación del servicio social por su propia naturaleza no otorgará categorías de trabajador al prestador, ni generará condiciones laborales.
- ARTÍCULO 4º. Las acciones de servicio social podrán realizarse en las siguientes vertientes:
1. Dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
  2. De investigación y desarrollo
  3. Locales y regionales.

**CAPITULO II  
DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE SERVICIO SOCIAL**

- ARTÍCULO 5º. Tendrá bajo su responsabilidad el de planear, organizar, controlar y evaluar los programas en los que se deberá prestar el servicio social. El responsable será el jefe del Departamento de Servicio Social.
- ARTÍCULO 6º. Establecerá los medios de comunicación y relación con organismos federales, estatales y municipales, y con instituciones que tengan programas donde sea posible la prestación de servicio social que beneficien a la comunidad, acordes a la formación del educando.
- ARTÍCULO 7º. Tendrán bajo su responsabilidad organizar, controlar y evaluar los programas en los que prestarán el servicio social. El responsable será la persona encargada del área de trabajo social en la Institución Educativa.
- ARTÍCULO 8º. Otorgarán una Carta de Presentación en la dependencia seleccionada, que acreditará al alumno para la prestación del servicio social que ampare el 70% de los créditos cubiertos para la elaboración de este.
- ARTÍCULO 9º. Otorgar al prestador del servicio social una Carta de Asignación, para el inicio de la prestación del servicio social, que irá acompañada de la documentación, así como también los documentos complementarios.
- ARTÍCULO 10º. El departamento de Servicio Social certificará la conclusión satisfactoria del servicio social por medio de la Constancia de Terminación, con base en los requisitos que establece el presente reglamento.
- ARTÍCULO 11º. La prestación del servicio social se sujetará al horario disponible del prestador, y se determinará fundamentalmente en función de sus compromisos y cargas escolares.

### CAPITULO III DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

- ARTÍCULO 12º. El servicio social se podrá prestar a partir del momento, en que el educando tenga cubierto el 70% de créditos aprobados de su carrera con excepción de Enfermería y Nutrición y Gastronomía que deberán cumplir el 100% de créditos académicos y se cumplirá en un año.
- ARTÍCULO 13º. El servicio social deberá cubrir 480 horas mínimo, durante un periodo no menor de 6 meses y no mayor de 2 años.
- ARTÍCULO 14º. El estudiante llevará la carta de presentación al organismo o dependencia seleccionada, después de hacer contacto verbal con la misma, sujetándose a las normas que la institución le establezca, para el desarrollo de las actividades que conformarán su servicio social.
- ARTÍCULO 15º. El estudiante podrá iniciar la prestación de su servicio social, cuando su solicitud haya sido aprobada, previa entrega de la Carta de Asignación de la dependencia en la que deberá realizar su servicio social tendrá como límite 10 días hábiles para entregarla a la Jefatura de Servicio Social, posteriormente a esta fecha no será válido el documento.
- ARTÍCULO 17º. El estudiante podrá realizar su servicio social cuando cubra los siguientes requisitos:
- I. Haber cubierto el 100% de los Créditos de Formación, para todas las carreras.
  - II. Alcance del 70% de los créditos de la carrera o especialidad del nivel académico;
  - III. Ajustarse a este reglamento todos los prestantes que participen en programas promovidos por cualquier organismo; y
  - IV. Aceptar las especificaciones de la carta compromiso, en cuanto a buen comportamiento y probidad, se refieran.
  - V. Con excepción de los estudiantes de Enfermería y Nutrición y Gastronomía deberán tener el 100% de los créditos académicos y no adeudar ninguna materia y haber cumplido el inciso I y será durante un año.
  - VI. Los estudiantes de Enfermería y Nutrición y Gastronomía estarán sujetos a los reglamentos y manuales según lo determinen las instituciones de salud y la Universidad.
- ARTÍCULO 18º. El estudiante podrá prestar el servicio social, en programas que él mismo proponga siempre y cuando su contenido, alcance y proyección sean de beneficio social, acordes a su especialidad. La autorización quedará a criterio del área de trabajo social de la Institución Educativa.
- ARTÍCULO 19º. Dentro de los programas del ARTÍCULO 4º. El prestador podrá realizar actividades de:
- I. Desarrollo de la comunidad;
  - II. Investigación;
  - III. Asistencia técnica;
  - IV. Administración;
  - V. Planeación;

- VI. Organización; y
- VII. Promoción social, cultural y deportiva.

ARTÍCULO 20°. El servicio social se podrá prestar en:

- I. La comunidad de una manera directa;
- II. Comunidad educativa.
- III. Dependencia del Gobierno Federal;
- IV. Dependencia del Gobierno Estatal;
- V. Dependencia de los Gobiernos Municipales;
- VI. Organismos públicos descentralizados;
- VII. Empresas de participación estatal;
- VIII. Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario;
- IX. Centros de investigación y desarrollo tecnológico; y
- X. Dependencias del sector social

ARTÍCULO 21°. Será obligación y compromiso de los prestadores poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y su creatividad en los programas en que participen.

ARTÍCULO 22°. Los prestadores deberán cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentren realizando su servicio social.

ARTÍCULO 23°. Es obligación del prestador de Enfermería y Nutrición y Gastronomía, ya iniciado el servicio social, presentar informes semestrales de sus actividades, mismos que deberán ir sellador y firmados por el responsable del servicio social de la institución educativa. Estos se entregarán de manera digital a la Jefatura de Servicio Social

ARTÍCULO 24°. Los estudiantes que trabajan en dependencias federales, estatales o municipales, con excepción de Enfermería y Nutrición y Gastronomía y quieran solicitar las constancias de servicio social, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Registrarse como prestadores y llenar las formas de control correspondiente; y
- II. Presentar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de seis meses.
- III. Al transcurrir seis meses presentar de nuevo la carta que acredite su permanencia en la institución.

ARTÍCULO 25°. El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en que esté participando, quedando a criterio del área de trabajo social, si se le computa o no el tiempo acumulado.

ARTÍCULO 26°. Será obligación del prestador al concluir su servicio social, presentar un informe final, el cual deberá contener los siguientes puntos.

- I. Introducción.
- II. Desarrollo de actividades
- III. Resultado.

- IV. Conclusiones.
- V. Recomendaciones.
- VI. Ilustrarlo con fotografías, si procede.
- VII. Se enviará de manera electrónica a [ssocial@lasallescancun.edu.mx](mailto:ssocial@lasallescancun.edu.mx).

- ARTÍCULO 29°. Cuando el prestador concluya su servicio social solicitará, a la dependencia donde lo realizó, la ficha de supervisión y la carta de terminación del servicio Social, firmadas y selladas por el responsable directo del programa en que participó. El prestador de servicio social contará como fecha límite para entregar sus documentos finales diez días hábiles a partir de su carta de terminación del servicio social, en caso contrario se anulará.
- ARTÍCULO 30°. El informe final y la liga de la encuesta de salida deberán ser enviados de manera electrónica dentro de un periodo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se concluyó. En caso contrario, se anulará la prestación del servicio social.
- ARTÍCULO 31°. El prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:
- I. Que durante la prestación del servicio social acumule tres faltas injustificadas consecutivas o cinco alternadas.
  - II. Que no entregue sus informes en las fechas establecidas.
  - III. Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la institución en donde presta su servicio social.
  - IV. Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
  - V. Que durante la prestación del servicio social realicen actos que vayan en detrimento de la imagen de la Dependencia.
- ARTÍCULO 32°. Al prestador que se le cancele su servicio social, se le podrá autorizar nuevamente, en el semestre inmediato.
- ARTICULO 33° El prestador de Servicio Social que cometa falsedad en un documento de Servicio Social, se dará de baja, pudiendo iniciar al término de ese año y no en la institución implicada; y se levantará un acta que será del conocimiento de la Dirección de Formación y se anexará al expediente del responsable del acto no lícito.

### Transitorios

- PRIMERO Estas disposiciones serán aplicadas a todos los alumnos y egresados de las Licenciaturas de la Universidad la Salle Cancún, que presten su servicio social., si existe algún aspecto que no se refiera en el presente Reglamento la decisión será tomada por el responsable de servicio social de la Universidad la Salle Cancún.
- SEGUNDO La Secretaría de Educación suspendió clases y actividades no sustantivas el día el 20 de marzo del año en curso por la emergencia sanitaria COVID 19, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, con excepción de las carreras relacionadas con la salud que dependen de la Secretaría de Salud.
- TERCERO Por la emergencia sanitaria solamente se autorizará el Servicio Social a distancia y la documentación se enviará por correo electrónico.
- SEGUNDO El presente reglamento se actualizo en la Cd. de Cancún con fecha del 20 de marzo de 2020